

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de noviembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 447/2012. (PP. 2917/2015).

NIG: 4109142C20120012897.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 447/2012. Negociado: A.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Rafael Vivero Acemel y doña Luisa Monreal Robles.

Procuradora: Sra. María Jesús Fernández Eugenio.

Contra: Don José Manuel Pérez Morente y Servicios de Pintura y Decoración Peyma, S.L.U.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 447/2012 seguido a instancia de don Rafael Vivero Acemel y doña Luisa Monreal Robles frente a don José Manuel Pérez Morente y Servicios de Pintura y Decoración Peyma, S.L.U., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 35/2013

En Sevilla, a quince de febrero de dos mil trece.

Doña M.^a José Moreno Machuca, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 447/2012, a instancia de don Rafael Vivero Acemel y doña Luisa Monreal Robles, representados por la Procuradora doña María Jesús Fernández Eugenio, contra Servicios de Pintura y Decoración Peyma, S.L.U., y don José Manuel Pérez Morente, declarados en rebeldía.

Los demandados han sido condenados solidariamente a satisfacer a la parte actora la suma de 1.338,57 euros, devengándose desde esta fecha el interés previsto en el artículo 576 de la LEC, hasta el completo pago, imponiendo a la demandada el pago de las costas procesales.

Y encontrándose dicho demandado, don José Manuel Pérez Morente y Servicios de Pintura y Decoración Peyma, S.L.U., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a diez de noviembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»